

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DÍA**

**20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.-**

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente:**

Don Alfredo Holgado Delgado.

**Concejales:**

Don Federico A. Paradinas Rubio.

Doña Rosa Maria Rubio Martín.

Doña Benita Gómez Martín.

**Secretario:**

Don Eloy Barrios Rodríguez.

A las diecinueve horas del día veinte de septiembre de dos mil seis, se reunieron en el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, con la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Alfredo Holgado Delgado, y la presencia como Secretario de D. Eloy Barrios Rodríguez, los y las señores/as concejales/as que arriba se mencionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, convocado por el Sr. Alcalde y para la que han sido citados en forma legal.

No asistieron excusando su ausencia: D. Vicente de la Madrid Benavides, Doña Maria Teresa Santamarta Rodríguez y Doña Maria del Carmen Rincón Vallejo.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasó al estudio de los temas comprendidos en el orden del día:

**1º.- Estudio del dictamen emitido por despacho de abogados en relación con la conveniencia o no para el Ayuntamiento de interposición de recurso de alzada contra la sentencia 261/06 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Salamanca.**

En primer lugar por el señor Secretario y en relación con el escrito presentado por doña [REDACTED] que alega para no asistir a esta sesión, que no se incluya en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, como establece el artículo 91.1 del R.O.F., se señala que no ha habido tiempo material para la redacción del acta de la sesión ordinaria del día 13 y la convocatoria el día 18 de ésta extraordinaria ( solo dos días laborables). Se puede llevar la aprobación de la misma perfectamente en la próxima primera sesión que se celebre, como se deduce del artículo 80.2 del R.O.F. que habla de *aprobación de borradores de actas de sesiones anteriores*, en plural.

Por el señor Alcalde se expone que en el anterior pleno ordinario se acordó solicitar del despacho de abogados de don [REDACTED] la emisión de un dictamen sobre la conveniencia para el Ayuntamiento de recurrir la sentencia 261/2006, una vez recibido el correspondiente dictamen, se somete a consideración de este Pleno

AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE ARMUÑA  
(Salamanca)

la siguiente propuesta de resolución que es leída junto con el dictamen emitido por don [REDACTED], en voz alta por el Secretario, para su conocimiento por todas las personas presentes en la sala. La propuesta de resolución dice textualmente:

“En relación con la sentencia nº 261/2006 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca nº 1, en relación con el recurso interpuesto ante ese Juzgado por doña [REDACTED] contra la Resolución de esta Alcaldía de fecha 27-01-2005 desestimatoria de la reclamación por responsabilidad patrimonial formulada el 28-07-2004.

En esta sentencia se estima parcialmente el recurso presentado por la recurrente, declarando la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, reconociendo a la actora su derecho a ser indemnizada por este Ayuntamiento en la cantidad de 28.836,15 euros, más el importe de los intereses moratorios. Se establece finalmente que contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de quince días siguientes a la notificación.

Solicitada por este Ayuntamiento a instancia del acuerdo adoptado por el Pleno del mismo de fecha 12 de septiembre de 2006, al letrado de Salamanca D. [REDACTED] la emisión de un dictamen sobre la conveniencia para esta Corporación de recurrir la sentencia, se emite por este letrado dictamen recibido en el Ayuntamiento el 18 de septiembre de 2006, del que una copia se ha remitido a los concejales/as del Ayuntamiento para su estudio y pronunciamiento en el pleno extraordinario convocado para el día 20 del mismo mes.

Del informe del letrado se desprende que hay motivos más que suficientes y sobradamente razonados para interponer este recurso en defensa de los intereses del Ayuntamiento, aunque como sucede en todo proceso judicial, una sentencia futura pudiera ser peor que la presente. Sin embargo, a mi entender y en base al interesante razonamiento jurídico del letrado que nos asiste, asisten a este Ayuntamiento razones de índole jurídico suficientes, para pensar en una sentencia del tribunal superior más favorables a los intereses públicos locales que defendemos.

Por lo que propongo a este Ayuntamiento se adopte el acuerdo de recurrir en apelación ante el tribunal superior, la sentencia nº 261/06 del Contencioso Administrativo nº 1 de Salamanca, en defensa de los intereses económicos del Ayuntamiento, perjudicados seriamente por la sentencia que ahora propongo sea apelada.

Así mismo propongo que se nombre al letrado de Salamanca D. [REDACTED] para la preparación y presentación del mencionado recurso de alzada”.

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por tres votos a favor, grupo socialista y una abstención, [REDACTED]

Y no habiendo más temas a tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas treinta minutos, redactándose este Acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo que como Secretario doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. [REDACTED]

Fdo. [REDACTED]